## Contrato de trabajo

En RENGO, a 28/10/2023, entre, PAULO BENITO BERRIOS DONAIRE, **rol** único tributario 11.366.273-5, Empleador o Empresa de Transportes, representado legalmente por don PAULO BENITO BERRIOS DONAIRE, cedula de identidad 11.366.273-5, ambos domiciliados para estos efectos en VIÃ??A DEL MAR 0174, comuna de RENGO, correo electrónico paulo.trans@hotmail.com, número de contacto 961906783, y don WILKENS MOMPOINT, de nacionalidad Chilena, **Cedula de identidad** 25.484.361-K, estado Soltero, nacido el 24/10/1999, domiciliado en AV O'HIGGINS 740, comuna CODEGUA, LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, correo electrónico CONTACTO@WILKENSTECH.COM, número de contacto +56945250440, se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo, para cuyo efecto las partes convienen en denominarse **"Empleador y Chofer",** respectivamente.

PRIMERO: Don WILKENS MOMPOINT, se compromete a efectuar el trabajo de Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP) en los buses que el Empleador le asigne, dentro de la  $\hat{\mathbf{a}} \in \mathbf{Asociaci} \tilde{\mathbf{A}}^3\mathbf{n}$  Gremial de Buses Galgo  $\tilde{\mathbf{A}}''$ mnibus  $\mathbf{Asociaci} \tilde{\mathbf{A}}^3\mathbf{n}$  Gremial de Transporte" y que est $\tilde{\mathbf{A}}$ in destinados al servicio de la locomoci $\tilde{\mathbf{A}}^3\mathbf{n}$  colectiva rural en el trayecto Rancagua  $\hat{\mathbf{a}} \in \mathcal{C}''$  Santa In $\tilde{\mathbf{A}} \otimes \mathbf{s}$ ; Rancagua  $\hat{\mathbf{a}} \in \mathcal{C}''$  San Fernando; Rancagua  $\hat{\mathbf{a}} \in \mathcal{C}''$  Quinta de Til-coco; Rancagua  $\hat{\mathbf{a}} \in \mathcal{C}''$  Villa Mar $\tilde{\mathbf{A}}$ a; Rancagua  $\hat{\mathbf{a}} \in \mathcal{C}''$  Pimpinela.

SEGUNDO: Atendida la naturaleza desplazable de la prestación de los servicios, se entenderÃi por lugar de trabajo toda la zona geogrÃifica comprendida en el itinerario indicado en la clÃiusula primera.

TERCERO: El trabajo especÃfico del Chofer consistirÃi, por lo tanto, en el transporte y traslado de pasajeros y de la carga rural correspondiente, valijas, bultos, paquetes, cartas y encomiendas que se deba distribuir en los trayectos antes indicados.

CUARTO: La jornada efectiva de trabajo serÃi de 45 Horas , **distribuidas en** {HORARIOS\_TURNOS}. Esta jornada, que **no podrÃi exceder de 10 horas diarias**, se desarrollarÃi en el horario comprendido conforme a los despachos de preferencia u ordinarios que le sean asignados por el Inspector de Garita.

AdemÃis, a través de la respectiva planilla de ruta o por medio de otro mecanismo idóneo de publicidad, que podrÃi colocarse en los terminales de la respectiva LÃnea, se comunicarÃi al chofer al término de su jornada, la hora de su primera salida del dÃa siguiente.

QUINTO: De conformidad con la clÃiusula anterior no se considerarÃi como jornada de trabajo, el tiempo en que el Chofer anticipe su llegada a la Garita.

SEXTO: Considerando que la jornada de trabajo incluye domingos y festivos, el Chofer tendrÃi derecho a descansar un dÃa a la semana, en compensación a las actividades desarrolladas en dÃa domingo y otro por cada festivo en que el trabajador preste servicios.

SEPTIMO: Por circunstancias que afecten toda la actividad de la Asociación, como la implantación de horarios de verano, invierno, vacaciones de invierno, de fiestas patrias, Semana Santa y otras el Empleador podrÃi alterar la distribución de la jornada convenida hasta sesenta minutos, sea anticipando o postergando la hora de iniciación del trabajo, lo que se avisarÃi al Chofer con 10 dÃ-as de anticipación a lo menos.

OCTAVO: El Empleador se compromete a remunerar mensualmente al trabajador, por la prestación de sus servicios ordinarios o especiales que se fijen, con la cantidad de 500.000.- (quinientos mil) mensuales la que tendrÃi el carÃicter de sueldo base y que se pagarÃi hasta el dÃa 5 del mes entrante.

NOVENO: El Trabajador queda autorizado para retirar solo en una oportunidad, a cuenta de su remuneraci $\tilde{A}^3$ n mensual, s $\tilde{A}^3$ lo el 20%, procedi $\tilde{A}$ ©ndose a liquidar el sueldo base convenido, a fin de cada mes.

DECIMO: Las partes contratantes convienen que servirÃi como comprobante de asistencia mensual, la respectiva GUIA DE TRABAJO DIARIO, la que deberÃi contemplar para esa validez, la firma del trabajador con indicación de la cantidad recibida.

DECIMO PRIMERO: Las deducciones que la empleadora podrÃi practicar a las remuneraciones son todas aquellas que autoriza el art. 58 del Código del Trabajo.

Con todo, por este instrumento, el Chofer acepta y autoriza al Empleador para que se le descuente del sueldo mensual, el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias sin justificar debidamente.

Practicada las deducciones legales y descuentos autorizados, el chofer deber $\tilde{A}$ i firmar su liquidaci $\tilde{A}$ <sup>3</sup>n de sueldos y otorgar el recibo correspondiente.

DECIMO SEGUNDO: El trabajador declara pertenece al **sistema de salud** FONASA, y se encuentra afiliado a **AFP** PLANVITAL.

DECIMO TERCERO: Se establecen como obligaciones esenciales del Chofer, las siguientes convini $\tilde{A}$ ©ndose que la infracci $\tilde{A}$ 3n a cualquiera de ellas ser $\tilde{A}$ 1 considerada de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, siendo la terminaci $\tilde{A}$ 3n de los servicios una facultad que se reserva el Empleador seg $\tilde{A}$ 9n la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el C $\tilde{A}$ 3digo del Trabajo.

- a) Presentarse puntualmente a la hora prefijada para el cumplimiento de su turno, en todo caso, con una antelación de 15 minutos a lo menos a la hora de salida en su respectiva garita;
- b) Presentarse al trabajo en condiciones fÃsicas y mentales adecuadas, cuidando en especial su presentación personal, documentos de competencia al dÃa y uniforme si procediere;
- c) Cumplir en forma irrestricta las instrucciones, órdenes, circulares, memorÃindums que le imparten el Empleador, el Jefe de Servicios y las que emanen del Departamento de Trafico;
- d) Respetar en su trabajo las normas legales y reglamentarias de los servicios de transportes por calles y caminos, Ordenanza General del Tr $\tilde{A}$ insito P $\tilde{A}^{o}$ blico que en este acto declara conocer; en tal sentido, las sanciones que se deriven de su aplicaci $\tilde{A}^{3}$ n lo afectar $\tilde{A}$ in exclusiva y personalmente, salvo que la ley estableciere lo contrario;
- e) Entregar al empleador a m $\tilde{A}$ is tardar dentro de las 24 horas siguientes al t $\tilde{A}$ ©rmino de la jornada, cuenta detallada de la recaudaci $\tilde{A}$ 3n diaria por venta de boletos, realizada en el autob $\tilde{A}$ 9s y la relaci $\tilde{A}$ 3n documentada de los gastos producidos;
- f) retenci $\tilde{A}^3$ n de planillas o de dinero o entrega parcial de  $\tilde{A}$ ©stos. La entrega s $\tilde{A}^3$ lo podr $\tilde{A}$ i acreditarse mediante un recibo comprobante;

- g) Cobrar las tarifas en su valor vigente y entregar los boletos correspondientes a ellas. Anotar claramente en la GUIA a su cargo, número y serie de boletos que ocupa, debiendo existir correlación de número y serie en las guÃas siguientes;
- h) No llevar pasajeros gratis, sin boletos;
- i) Ser respetuoso y deferente con el público usuario y con los poseedores de PASES LIBRES;
- j) Marcar en los controles que la Asociación disponga, estando obligado ademÃis a someterse a la revisión y control de los Inspectores de Recorrido y de Garita, y facilitarles en toda su labor fiscalizadora;
- k) No circular por rutas o arterias expresamente prohibidas por el empleador o la Asociación Gremial, debiendo cumplir con los recorridos sin variarlos, salvo fuerza mayor u orden de la autoridad competente; 1) No efectuar otros servicios o recorridos para los cuales no ha sido contratado y, no ofrecer dÃidivas a los Inspectores de la Asociación con el objeto de evitar que se le revise y controle;
- m) No entregar el vehÃculo durante su jornada o turno a otro chofer, salvo autorización en contrario y conducir pasajeros en contravención a las normas sobre servicios especiales;
- n) presentarse y ponerse a disposición del Empleador cuando el vehÃculo asignado esté en reparaciones; o) justificar mediante certificado médico competente, cualquier inasistencia por motivos de enfermedad, dentro de las 24 horas siguientes;
- p) Es obligación primera del Chofer, antes de iniciar su servicio, efectuar una revisión a los neumÃiticos, controlar la presión de aire, los niveles de aceite y el agua del radiador, en general, le corresponde preocuparse en todo momento por la buena presentación, conservación y mantención de la mÃiquina a su cargo, de sus herramientas y accesorios debiendo dar cuenta inmediata al Empleador de cualquier desperfecto o deficiencia que detectare. El omitir esta información supone que la mÃiquina se recibió en perfectas condiciones al salir despachado de la garita o terminal;
- q) El Empleador por su parte, deber $\tilde{A}$ i subsanar a la brevedad cualquier desperfecto o deficiencia que se $\tilde{A}$ ±ale el chofer. EL no hacerlo o a destiempo, significa que el chofer quedar $\tilde{A}$ i exento de responsabilidad alguna, por las consecuencias que se deriven de la conducci $\tilde{A}$ 3n en esas circunstancias;
- r) Estando a su cargo la mÃiquina mientras la conduce en su turno de trabajo, serÃi obligación del chofer, procurar el buen mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de luces interiores, puertas, vidrios, tapicerÃa, frenos, dirección y la limpieza del vehÃculo;
- s) Una vez terminada la jornada de trabajo el Chofer deberÃi dejar la mÃiquina con sus estanques de bencina, lubricantes y agua completa y guardar el autobús en el lugar que le indique el Empleador y abastecerlo de combustible, en los lugares donde éste último se lo señale. Esta orden serÃi dada por escrito para su validez;
- t) Dejar constancia en la Unidad de Carabineros mÃis próxima, de todo accidente de trÃinsito en que se vea involucrada la mÃiquina que conduce y dar aviso de inmediato al Empleador, Asociación y Garita, respectivamente.
- u-1) La encargatoria de reo por cuasi delito de lesiones o cuasi delito de homicidio y la condena por la conducción culpable o descuidada, cuando a consecuencias de ello se hayan ocasionado la

muerte o lesiones de personas o daños de vehÃculos a otros bienes,

2) Cuando el chofer hubiere sido sancionado mÃis de tres veces por infracciones graves y cuatro o mÃis veces por infracciones menos graves o leves, según la calificación vigente de la Ordenanza General del TrÃinsito, en un lapso de tres meses.

DECIMO CUARTO: El chofer se responsabiliza de las notificaciones por infracciones de trÃinsito cursadas por Carabineros o Inspectores Municipales y aquellas que se hagan al empadronamiento del vehÃculo.

Para estos efectos el Empleador podrÃi descontar o deducir de las remuneraciones mensuales del Chofer, un porcentaje no superior al 10% de éstas, hasta enterar el total de las sumas que éste hubiera debido pagar. Por este instrumento el Chofer acepta el compromiso de devolver las sumas pagadas por el Empleador en forma prevista en esta clÃiusula y autoriza las deducciones correspondientes, respetÃindose, en todo caso, el tope de los descuentos permitidos por la ley.

DECIMO QUINTO: En caso de extravÃo de boletos sin vender, por cualquiera causa, el chofer estÃi obligado a cancelÃirselos al mismo precio de venta al público, en caso de extravÃo de uno o mÃis boletos sin vender, el chofer debe proceder a su devolución en dinero dentro del plazo de los 10 dÃ-as siguientes a su extravÃo. En caso contrario se tendrÃi tal circunstancia como falta gravÃsima a las obligaciones que impone este contrato.

DECIMO SEXTO: Se deja constancia que don WILKENS MOMPOINT , ingres $\tilde{A}^3$  al servicio del empleador con fecha 28/10/2023, declarando haber recibido en este acto, un ejemplar del presente contrato que se extiende y firma en dos ejemplares.

DECIMO SEPTIMO: Las partes declaran que aceptan tener como parte integrante de este contrato los reglamentos internos de la Asociaci $\tilde{A}^3$ n y las circulares sobre sistemas de trabajo que emita el Directorio.

DECIMO OCTAVO: **El presente contrato regirÃi de forma** Obra o Faena, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrÃin ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

| FIRMA DEL EMPLEADOR | FIRMA DEL CHOFER |
|---------------------|------------------|
| RUT                 | RUT              |
|                     |                  |
|                     |                  |
|                     |                  |